

ACUERDO IMPEPAC/CEE/002/2016, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RELACIÓN AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE DEL 2016; ASÍ COMO LA SOLICITUD AL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA GASTO ORDINARIO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

ANTECEDENTES









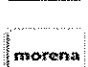


1. El 12 de septiembre del 2014, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado de Morelos, a todos los ciudadanos y partidos políticos de la Entidad, a efecto de participar en el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2015, para la elección de los integrantes del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Morelos, respectivamente.

2. Con fecha 04 de octubre del 2014, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estableció el inicio formal del proceso electoral local ordinario para el Estado de Morelos 2014-2015, en el que se eligieron a los miembros del Congreso e Integrantes de los Ayuntamientos de esta Entidad.

3. Con fecha 7 de junio del 2015, tuvo verificativo en el Estado de Morelos, la jornada electoral para elegir Diputados al Congreso Local y miembros de los 33 Ayuntamientos de la Entidad, derivado de lo anterior los partidos políticos obtuvieron en la elección de los dieciocho distritos electorales del Estado, los resultados que a continuación se ilustran:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/002/2016, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RELACIÓN AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE DEL 2016; ASÍ COMO LA SOLICITUD AL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA GASTO ORDINARIO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

PORCENTAJE DE VOTACIÓN ESTATAL EFECTIVA POR PARTIDO POLÍTICO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014 - 2015.

	Votación proceso electoral 2014-2015	% de votación Estatal Efectiva
	76,835	11.01%
	115,606	16.57%
	130,439	18.70%
	40,733	5.84%
	55,308	7.93%
	55,414	7.94%
	38,847	5.57%
	50,235	7.20%
	65,129	9.33%
	38,157	5.47%
	30,994	4.44%
* TOTALES	697,697	100.00%

4. El 7 de agosto del 2015, a través de la Circular INE/UTVOPL/101/2015), la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, hizo del conocimiento de este órgano comicial, el corte del total de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, al 31 de Julio del 2015 dio un total de 1,380,471.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/002/2016, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RELACIÓN AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE DEL 2016; ASÍ COMO LA SOLICITUD AL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA GASTO ORDINARIO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

5. El 03 de septiembre del 2015, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/290/2015, mediante el cual se aprueba el Programa Operativo Anual, y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de este órgano electoral local, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, debe precisarse que el mismo fue aprobado de la manera siguiente:

[...]

En ese sentido y observando los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y máxima publicidad, control, rendición de cuentas y equidad de género, este órgano comicial, determina aprobar el Anteproyecto de Presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para el Ejercicio fiscal 2016, el cual asciende a la cantidad de \$132,048,993.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES, CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100M.N.), de los cuales \$64,788,196.45 (SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.), corresponden a las prerrogativas que en su modalidad de financiamiento público para el año próximo, deberán ser entregados a los partidos políticos acreditados ante este órgano comicial, con base al documento que se anexa al presente acuerdo.

[...]

6. Por su parte, el 04 de septiembre del 2015, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral, determinó aprobar el acuerdo IMPEPAC/CEE/302/2015, mediante el cual se aprueba la modificación al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de este órgano electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, aprobado por acuerdo IMPEPAC/CEE/290/2015, el cual quedó en los términos que a continuación se detallan:

[...]

Por lo anterior, este órgano comicial aprueba la modificación al ante proyecto de presupuesto de egresos

3 de 23

ACUERDO IMPEPAC/CEE/002/2016, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RELACIÓN AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE DEL 2016; ASÍ COMO LA SOLICITUD AL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA GASTO ORDINARIO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

correspondiente al ejercicio ordinario del 2016, que corre agregado en anexo a éste acuerdo y forma parte integral del mismo, por la cantidad total de \$135,509,733.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES, QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), de los cuales \$64,788,196.00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) corresponden a prerrogativas en su modalidad de financiamiento público para partidos políticos para el año 2016 y \$70,721,537.00 (SETENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), para que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se encuentre en posibilidad de realizar todas las actividades y proyectos durante el ejercicio fiscal del 2016, cantidad que resulta indispensable para que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana pueda cumplir con sus funciones y atribuciones legales.

[...]

7. Ahora bien, cabe precisar que la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, determinó unificar el salario mínimo en la República Mexicana, aplicable a partir del 01 de octubre del año 2015; lo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 30 de septiembre del 2015, resolviendo lo siguiente:

[...]

SE RESUELVE:

PRIMERO. Para fines de aplicación del salario mínimo en la República Mexicana habrá una sola área geográfica integrada por todos los municipios del país y demarcaciones territoriales (Delegaciones) del Distrito Federal.

SEGUNDO. El salario mínimo general que tendrá vigencia a partir del 1o. de octubre de 2015 en el área geográfica a que se refiere el punto resolutorio anterior, como cantidad mínima que deben recibir en efectivo los trabajadores por jornada ordinaria diaria de trabajo, será de \$70.10 pesos.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/002/2016, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RELACIÓN AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE DEL 2016; ASÍ COMO LA SOLICITUD AL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA GASTO ORDINARIO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

8. El 04 de diciembre del 2015, el Consejo Estatal Electoral aprobó el ACUERDO IMPEPAC/CEE/324/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL PARTIDO HUMANISTA, lo anterior en virtud de que derivado del proceso electoral ordinario local, el entonces Partido Humanista partido político nacional, no alcanzo en la elección federal por lo menos el 3% de la votación valida emitida en alguna de las elecciones para diputados o senadores, por lo cual en el ámbito local optó por su registro, correspondiéndole todas las prerrogativas con que cuentan los partidos políticos.

9. El 08 de diciembre del año en curso, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5350, 6ª Época, el Decreto "CIENTO VEINTIDÓS", mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, motivo por el cual se asignó el presupuesto del año de referencia, al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; así como, el financiamiento público para los partidos políticos, en los términos que a continuación se detallan:

5 de 23

ACUERDO IMPEPAC/CEE/002/2016, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RELACIÓN AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE DEL 2016; ASÍ COMO LA SOLICITUD AL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA GASTO ORDINARIO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

Anexo 3 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana Miles de Pesos				
Concepto	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Ordinario)	62,934	62,934	-	-
Gasto Operativo (Año Ordinario)	12,000	12,000	-	-
Actividades Específicas	3,524	3,524	-	-
Total	78,458	78,458	-	-

10. Con fecha 11 de diciembre del año 2015, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, determinó la cantidad relativa al salario mínimo general, el cual iniciaría a partir del 1º de enero del año en curso, lo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación. Es dable señalar, que el 18 de diciembre del año inmediato anterior, la citada Comisión, realizó una nota aclaratoria a su resolución inicialmente referida, por tal motivo, el salario mínimo quedó en los términos siguientes:

[...]

Nota aclaratoria a la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, de fecha 11 de diciembre de 2015, que fija los salarios mínimos vigentes a partir del 1 de enero de 2016.

Se aclara que debido a una omisión se corrige el segundo punto resolutorio de la Resolución, contenido a foja 120 de la tercera sección del Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de diciembre de 2015 para quedar como sigue:

Dice:

SEGUNDO. El salario mínimo general que tendrá vigencia a partir del 1o. de enero de 2016 en el área geográfica a que se refiere el punto resolutorio anterior, como cantidad mínima que deben recibir en efectivo los trabajadores por jornada ordinaria diaria de trabajo, será de \$

ACUERDO IMPEPAC/CEE/002/2016, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RELACIÓN AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE DEL 2016; ASÍ COMO LA SOLICITUD AL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA GASTO ORDINARIO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

Debe decir:

SEGUNDO. El salario mínimo general que tendrá vigencia a partir del 1o. de enero de 2016 en el área geográfica a que se refiere el punto resolutorio anterior, como cantidad mínima que deben recibir en efectivo los trabajadores por jornada ordinaria diaria de trabajo, será de \$73.04.

[...]

11. Con fecha 19 de enero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/001/2016, relativo a la distribución del financiamiento público asignado a los partidos políticos con registro acreditado ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, correspondiente al ejercicio ordinario y actividades específicas del año 2016, mediante el cual se determinó, en la parte que interesa:

[...]

CUARTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, para que en un plazo de 72 horas, realice los cálculos necesarios del financiamiento público para gasto ordinario de los partidos políticos; tomando como referencia el salario mínimo (sic) 2016, a fin de que este Consejo Estatal Electoral pueda someter a discusión y en su caso aprobación, tanto de la actualización que resulte, como de la solicitud de ampliación presupuestal correspondiente.

[...]

11. Derivado de lo anterior, con fecha 20 de enero del año en curso, el Director Ejecutivo de Administración y Financiamiento de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, presentó ante la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial, los cálculos necesarios para la distribución del financiamiento público para gasto ordinario de los partidos políticos, tomando como referencia el salario mínimo vigente para el año 2016, que corresponde a la cantidad de \$73.04 (SETENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.).

7 de 23

ACUERDO IMPEPAC/CEE/002/2016, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RELACIÓN AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE DEL 2016; ASÍ COMO LA SOLICITUD AL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA GASTO ORDINARIO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con el último párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se dispone que los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en la Constitución Local que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, deberán incluir dentro de su proyecto de presupuesto, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación del presupuesto de egresos del Estado, establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

II. Que de conformidad con la fracción XVIII, inciso c) del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que son facultades del Gobernador del Estado, remitir al Congreso para su revisión las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal.

III. Que de conformidad con el artículo 30 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las de carácter específico y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la normativa de la materia: a) El financiamiento público del Estado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará

8 de 23

ACUERDO IMPEPAC/CEE/002/2016, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RELACIÓN AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE DEL 2016; ASÍ COMO LA SOLICITUD AL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA GASTO ORDINARIO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior; b) El financiamiento público del Estado por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

IV. Que de conformidad con el artículo 31 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

V. Que de conformidad con el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se crea el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como organismo constitucional autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede

9 de 23

ACUERDO IMPEPAC/CEE/002/2016, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RELACIÓN AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE DEL 2016; ASÍ COMO LA SOLICITUD AL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA GASTO ORDINARIO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado. Como depositario de la autoridad electoral, tiene a su cargo las elecciones locales ordinarias, extraordinarias y los procedimientos de participación ciudadana. En el ámbito de su competencia, garantiza la correcta aplicación de las normas electorales. Se rige por las disposiciones que se establecen en la Constitución Federal, la Constitución, la normativa y el presente Código, bajo los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

VI. Que el artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

VII. Que de conformidad con el segundo y tercer párrafos del artículo 68 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para la administración de su patrimonio, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; asimismo

será inembargable y para su afectación se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría calificada del Consejo Estatal Electoral.

VIII. Que de conformidad con el artículo 78, fracciones II, XIX y XLI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, fijar las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados; determinar y proveer las prerrogativas y financiamiento que les corresponden a los partidos políticos; así como, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

IX. Que de conformidad con el artículo 25, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, establecen que las Dependencias Administrativas de los Poderes del Estado, en su esfera de competencia, los Organismos del Estado y las Tesorerías Municipales asumirán el seguimiento, evaluación y control de los Presupuestos de Egresos del Estado y de los Municipios respectivamente.

En el ámbito de sus respectivas competencias, serán las encargadas de efectuar los pagos que requieran éstas para hacer frente al ejercicio del Gasto Público, sin perjuicio de que puedan autorizar a otra de sus dependencias o entidades a hacerlo, que en todo caso se sujetarán estrictamente a lo que dispone la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

X. Que de conformidad con el artículo 31, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, establece que toda erogación o Gasto Público deberá contar con saldo suficiente en la partida del Presupuesto de Egresos respectivo, y se sujetará a las reglas que determinen, en su caso, la Secretaria de Hacienda en el Poder Ejecutivo; la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado en el Poder Legislativo; el Consejo de la Judicatura en el Poder Judicial; el órgano de gobierno en los Organismos del Estado y las Tesorerías Municipales en los Ayuntamientos.

Asimismo, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones generales aplicables, deberán cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, así como las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente.

Las adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de las obligaciones a que se refiere la parte final del párrafo anterior, no podrán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas prioritarios aprobados en el Presupuesto de Egresos.

XI. Que de conformidad con el artículo 33, fracción I, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, establece que en el caso de que se requieran ampliaciones presupuestales el Ejecutivo del Estado solicitará la autorización respectiva al Congreso del Estado.

XII. Que de conformidad con el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5350, 6ª Época, el Decreto "CIENTO VEINTIDÓS", mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para

el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, para lo que se le asignó a este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la cantidad de \$ 78,458,000.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), de lo cual le corresponde a los partidos políticos para gasto ordinario la cantidad de \$62,934,000.00 (SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Resulta oportuno, citar lo dispuesto por el artículo 41, Base II, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, el ordinal 51, párrafo 1, inciso a), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos, que a la letra dicen:

[...]

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 41. [...]

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/002/2016, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RELACIÓN AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE DEL 2016; ASÍ COMO LA SOLICITUD AL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA GASTO ORDINARIO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS

[...]

Artículo 51.

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

I. El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales;

[...]

El énfasis es nuestro.

De lo anterior, se puede advertir para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, que se les asignara a los partidos políticos, deberá multiplicarse el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente, en tales circunstancias, se puede apreciar que el Congreso del Estado de Morelos, a través del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5350, 6ª Época, publicó el Decreto "CIENTO VEINTIDÓS", mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, asignó a los institutos políticos sus prerrogativas con base en el salario vigente para el año 2015, esto es, por la cantidad \$70.10 (SETENTA PESOS 00/100 M.N.); sin embargo al momento de realizar la distribución del presupuesto aprobado para los partidos políticos, respecto al ejercicio ordinario, el salario mínimo vigente es de \$73.04 (SETENTA Y TRES PESOS

14 de 23

ACUERDO IMPEPAC/CEE/002/2016, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RELACIÓN AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE DEL 2016; ASÍ COMO LA SOLICITUD AL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA GASTO ORDINARIO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

04/100 M.N.), por lo consecuente, después de realizar las operaciones aritméticas correspondientes, se obtiene una diferencia de \$2,605,241.20 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.).

En consecuencia, al realizar la distribución del monto del financiamiento público aprobado por el Congreso del Estado para Actividades Ordinarias 2016 a Partidos Políticos, se observan las siguientes diferencias al pretender aplicar el cálculo con base en el artículo 30 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con lo dispuesto por el artículo 51 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, para lo cual se detallan a continuación las referencias legales y los cálculos correspondientes:

» LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS

Artículo 51

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

[...]

I. El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales:

II. El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la

15 de 23

ACUERDO IMPEPAC/CEE/002/2016, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RELACIÓN AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE DEL 2016; ASÍ COMO LA SOLICITUD AL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA GASTO ORDINARIO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

forma que establece el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución;

» **CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS**

Artículo 30. El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las de carácter específico y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la normativa de la materia:

a) El financiamiento público del Estado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior;

Ahora bien tomando como referencia la Resolución del H. Consejo de representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1o. de enero de 2016, aprobada el día once de diciembre de dos mil quince, procedieron a fijar los salarios mínimos generales y profesionales que entrarán en vigor en la República Mexicana a partir del 1o. de enero de 2016; en el que para fines de aplicación de los salarios mínimos en la República Mexicana habrá una sola área geográfica integrada por todos los municipios del país y demarcaciones territoriales (Delegaciones) del Distrito Federal, en dicha resolución se determinó que el salario mínimo general que tendrá vigencia a partir del 1o. de enero de 2016, como cantidad mínima que deben recibir en efectivo los trabajadores por jornada ordinaria diaria de trabajo, será de \$73.04 (setenta y tres pesos 04/100 M.N.).

En atención a lo antes expuesto el cálculo para la determinación del Financiamiento Público se detalla a continuación:

16 de 23

ACUERDO IMPEPAC/CEE/002/2016, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RELACIÓN AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE DEL 2016; ASÍ COMO LA SOLICITUD AL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA GASTO ORDINARIO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

Proyecto de Monto total de Financiamiento Público para Gasto Ordinario 2016	=	Total de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral (corte al 31 de Julio del 2015, CIRCULAR INE/UTVOPL/101/2015)	X	El 65% sesenta y cinco por ciento del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal. (Ejercicio 2016, SMV \$73.04)
<i>Sustituyendo valores</i>	=	1,380,471	X	(73.04 x 65%)
	=	1,380,471	X	\$47.4760
Proyecto de Monto total de Financiamiento Público para Gasto Ordinario 2016	=	\$65,539,241.20		

Atendiendo lo antes expuesto se puede observar una diferencia de \$2,605,241.20 (Dos millones seiscientos cinco mil doscientos cuarenta y un pesos 20/100 M.N.) para estar en posibilidad de otorgar el Financiamiento Público a Partidos Políticos para actividades ordinarias con la actualización del Salario Mínimo Vigente (SMV) a partir del 01 de Enero de 2016.

Concepto	Importe con Actualización del SMV 2016	Monto aprobado por el Congreso del Estado	Diferencia
Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Ordinario 2016) SMV \$73.04	\$65,539,241.20	\$62,934,000.00	-\$2,605,241.20

De lo anterior, se puede advertir la necesidad de actualizar, con base en el salario 2016, el presupuesto autorizado a los partidos políticos, toda vez que el aprobado por el Congreso del Estado, fue con base en salario mínimo vigente en diciembre del 2015, situación que se corrobora con los cálculos realizados por el Director Ejecutivo de Administración y Financiamiento de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ello tomando en consideración que el salario mínimo vigente asciende a la cantidad de \$73.04 (SETENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.); por lo anterior, este Consejo Estatal Electoral aprueba la actualización del financiamiento público a los partidos políticos con relación al salario mínimo vigente durante el presente año.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/002/2016, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RELACIÓN AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE DEL 2016; ASÍ COMO LA SOLICITUD AL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA GASTO ORDINARIO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

En consecuencia, se aprueba solicitar al Poder Ejecutivo del Estado, una ampliación presupuestal por la cantidad de \$2,605,241.20 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), ello con la finalidad de que este Consejo Estatal Electoral, se encuentre en condiciones de realizar la distribución del financiamiento público para gasto ordinario del año 2016, para el efecto de cumplir a las disposiciones legales aplicables en la materia y referidas con anterioridad.

XIII. Ahora bien, con motivo de lo antes expuesto, hasta en tanto sea otorgada la ampliación presupuestal solicitada, con la actualización del salario mínimo vigente en el año 2016, el Consejo Estatal Electoral en su caso, realizará los ajustes y redistribución de los montos relativos al financiamiento público de los partidos políticos con reconocimiento ante éste órgano comicial, para gasto ordinario, actividades específicas relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, e informará la cantidad que deberán destinar a los institutos políticos para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, en términos de la normativa aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, base II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 de la Ley General de Partidos Políticos; 32, último párrafo y 70, fracción XVIII, inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 30, 31, 63, 65, 68, párrafos segundo y tercero, y 78, fracciones II, XIX y XLI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 25, 31 y 33, fracción I, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/002/2016, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RELACIÓN AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE DEL 2016; ASÍ COMO LA SOLICITUD AL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA GASTO ORDINARIO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

Morelos; Decreto número Ciento Veintidós, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado de Morelos, número 5350, de fecha 8 de diciembre del año 2015; es que este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la actualización del financiamiento público a los partidos políticos con relación al salario mínimo vigente durante el año 2016, en los términos expuestos en la parte considerativa de éste acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba solicitar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, una ampliación al presupuesto de egresos aprobado para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal del año 2015, a efecto de cumplir en los extremos del artículo 41, fracción II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO.- Se aprueba girar atento oficio al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Consejera Presidente del Consejo Estatal Electoral, con el objeto de dar cumplimiento al presente acuerdo, así como realizar las gestiones necesarias para los efectos señalados en el cuerpo del mismo.

CUARTO.- Hasta en tanto sea otorgada la ampliación presupuestal solicitada, con la actualización del salario mínimo vigente en el año 2016, el Consejo Estatal Electoral en su caso, realizará los ajustes y redistribución de los montos relativos al financiamiento público de los partidos políticos para

19 de 23

ACUERDO IMPEPAC/CEE/002/2016, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RELACIÓN AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE DEL 2016; ASÍ COMO LA SOLICITUD AL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA GASTO ORDINARIO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

gasto ordinario, actividades específicas, e informará la cantidad que deberán destinar los institutos políticos para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, en términos de la normativa aplicable.

QUINTO.-Remítase copia certificada del presente acuerdo, a la Comisión de Fiscalización, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización ambas del Instituto Nacional Electoral, para su conocimiento y efectos legales conducentes

SEXTO.- Notifíquese este acuerdo a los partidos políticos acreditados ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; asimismo publíquese este acuerdo en la página de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis, por unanimidad de sus integrantes, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos.



M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO
BENÍTEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

20 de 23

ACUERDO IMPEPAC/CEE/002/2016, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RELACIÓN AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE DEL 2016; ASÍ COMO LA SOLICITUD AL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA GASTO ORDINARIO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN
CONSEJERA ELECTORAL

DR. UBLÉSTER DAMIÁN BERMÚDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. CARLOS ALBERTO URIBE
JUÁREZ
CONSEJERO ELECTORAL

DRA. CLAUDIA ESTHER ORTIZ
GUERRERO
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA TELLO
CONSEJERO ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/002/2016, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RELACIÓN AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE DEL 2016; ASÍ COMO LA SOLICITUD AL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA GASTO ORDINARIO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

ING. ARTURO VALLE GARCIA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. JOSE LUIS SALINAS DIAZ
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

LIC. DIANA GABRIELA LUGO DIAZ
PARTIDO DEL TRABAJO

LIC. LIDIA DALIA EREIVA GONZALEZ
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO

LIC. ADAN MANUEL RIVERA
NORIEGA
PARTIDO NUEVA ALIANZA

LIC. KARLA GOMEZ FAJARDO
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

C. ALFREDO ESTEBAN HERNANDEZ
VAZQUEZ
PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS

23 de 23

ACUERDO IMPEPAC/CEE/002/2016, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RELACIÓN AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE DEL 2016; ASÍ COMO LA SOLICITUD AL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA GASTO ORDINARIO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.